

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo – por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024201900507 00

Se niega la solicitud de emplazamiento rogada por la parte actora. Tenga en cuenta el memorialista que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)¹, mediante el cual se ordenó evacuar los tramites de notificación en los términos de los artículos 291 y 292 del C. G. P., en la dirección electrónica alexandrahenaoz@yahoo.com., esto, atendiendo que no se ha prestado atención por parte del togado a las exigencias realizadas por el Despacho en los pronunciamientos anteriores.

Para los fines de la anterior integración del contradictorio se concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta decisión, so pena de dar aplicación a la sanción consagrada en el inciso segundo del numeral 1º del artículo 317 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE,

FELIX ALBERTO RODRIGUEZ PARGA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo0004

Firmado Por:
Felix Alberto Rodriguez Parga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb64859c643825d464eaf81e41d1f33ff213a1e4285cdf45ce14b97100a5ffa9**

Documento generado en 05/06/2023 06:20:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>